

Transferencia de competencias

Origen	Competencia (s) a transferir	Gobierno (s) Regional (es)	Estado tramitación
Primer Proceso			
Of. Pres. 578	Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo, originalmente radicada en el Min. de Bienes Nacionales (BBNN), a través de las respectivas SEREMI o Jefaturas de Oficinas Provinciales. Se transfiere por cinco años, en modalidad compartida con el BBNN, a contar de tres meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Ñuble, Los Lagos, y Magallanes y de la Antártica Chilena.	D.S. N° 59, de 7.02.23, publicado en el D.O. el 3.08.23.
	Fijación de vías de acceso a playas en terrenos colindantes, originalmente radicada en los BBNN y Min. del Interior y Seguridad Pública. Se transfiere por 5 años, en modalidad compartida con BBNN, a contar de tres meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Ñuble, Los Lagos, y Magallanes y de la Antártica Chilena.	
	Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo, originalmente radicada en (BBNN), a través de las respectivas SEREMI o Jefaturas de Oficinas Provinciales. Se transfiere por cinco años, en modalidad compartida con BBNN, a contar de tres meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Atacama y Biobío.	D.S. N° 154, de 1.06.23, publicado en el D.O. el 2.10.23.
	Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo, originalmente radicada en (BBNN), a través de las respectivas SEREMI o Jefaturas de Oficinas Provinciales. Se transfiere por 5 años, en modalidad compartida con BBNN, a contar de 3 meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Metropolitano de Santiago.	D.S. N° 251, de 26.09.23, publicado en D.O. el 4.01.24.
	Fijación de vías de acceso a playas en terrenos colindantes, originalmente radicada en los BBNN y Min. del Interior y Seguridad Pública. Se transfiere por 5 años, en modalidad compartida con BBNN, a contar de tres meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Metropolitano de Santiago.	
	Presidencia del Consejo Regional de Capacitación, originalmente radicada en el Min del Trabajo y Previsión Social, a través de las respectivas SEREMI. Se transfiere por 5 años, en modalidad exclusiva, a contar de 2 meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitano de Santiago, Maule, Ñuble, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.	D.S N° 60, de 7.02.23, publicado en D.O. el 17.05.23.
	Elaboración del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano (PRI), originalmente radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través de las respectivas SEREMI. Se transfiere por un período de diez años, en modalidad exclusiva, y su entrada en vigencia se estructura conforme a los siguientes grupos: Primer grupo. Para estos GORE, la competencia entra en vigencia, respecto del inicio de nuevos procedimientos de	1er grupo: Biobío y	D.S. N° 61, de 7.02.23, publicado en D.O. el 30.11.23.

Origen	Competencia (s) a transferir	Gobierno (s) Regional (es)	Estado tramitación
	<p>elaboración o modificación de un PRI, una vez transcurridos 90 días corridos desde la publicación del D.S. en el D.O.</p> <p>Segundo grupo. Para estos GORE, la entrada en vigencia de la transferencia ocurre una vez transcurridos dos años desde la publicación del D.S. en el D.O.</p>	<p>Los Lagos.</p> <p>2° grupo: Arica y Parinacota, Tarapacá, Ñuble, Los Ríos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.</p>	
Segundo Proceso			
<p>Of. Pres. 896</p>	<p>a) La gestión operativa del centro de control de tránsito y de otros sistemas complementarios;</p> <p>b) La conservación y mantenimiento del sistema de control de tránsito;</p> <p>c) Las inspecciones técnicas de obras de semáforos;</p> <p>d) La gestión de iniciativas de inversión locales destinadas a la ampliación, desarrollo, conservación o mantenimiento de los centros de control de tránsito y su operación, de los sistemas de control de tránsito y de otros sistemas complementarios, y</p> <p>e) La revisión de informes de mitigación vial, junto con el análisis de suficiencia y la certificación de las medidas de mitigación.</p> <p>Todas las competencias originalmente ejercidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), a través de las respectivas Unidades Operativas de Control de Tránsito.</p> <p>Las cuatro primeras competencias deberán ser ejercidas en forma exclusiva por los GORE, mientras que la última se ejercerá de manera compartida con el MTT.</p> <p>Se transfiere por un período de diez años, contado desde la entrada en vigencia respectiva de los grupos que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Grupo 1, cuyo ejercicio entra en vigencia al término del período de implementación de seis meses, contado desde la publicación en el D.O del D.S. ● Grupo 2, cuyo ejercicio entra en vigencia al término del período de implementación de seis meses, contado desde el vencimiento de un año desde la publicación del D.S. en el D.O. 	<p>1er Grupo: Metropolitano de Santiago y O'Higgins.</p> <p>2° Grupo: Biobío y Los Lagos.</p>	<p>El D.S. 340, de 23.11.23, se encuentra actualmente retirado de la C.G.R. para resolver subsanos.</p>
Tercer Proceso			
<p>Of. Pres. 1.675</p>	<p>a) La recepción de solicitudes de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo;</p> <p>b) La dictación de la resolución de asignación de bonificaciones y de asignación del remanente del referido fondo, y</p> <p>c) El nombramiento de tres integrantes del sector privado en el comité resolutorio del mismo fondo.</p> <p>Dichas competencias, reguladas por normativa del Ministerio de Hacienda, radicadas en el actual Ministerio del Interior a través de la Delegación Presidencial Provincial.</p> <p>Se transfiere por un periodo de cinco años, plazo que se</p>	<p>Tarapacá y Magallanes y de la Antártica Chilena.</p>	<p>D.S. 192, de 4.06.25., actualmente retirado de CGR para subsanos.</p>

Origen	Competencia (s) a transferir	Gobierno (s) Regional (es)	Estado tramitación
	<p>inicia transcurridos dos meses desde la publicación del D.S. en el D.O., debiendo ser ejercidas en forma exclusiva por los GORE.</p>		
	<p>Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas, regulada por normativa del Ministerio de Hacienda y radicada en el actual Ministerio del Interior a través de las delegaciones presidenciales regionales.</p> <p>Se transfiere por un período de cinco años, contado desde el vencimiento de dos meses a partir de la publicación del D.S. en el D.O., debiendo ser ejercidas en forma exclusiva por los GORE.</p>	<p>Tarapacá y Magallanes y de la Antártica Chilena.</p>	<p>D.S. 189, de 4.06.25., actualmente retirado de C.G.R., para reingreso con subsanos.</p>
	<p>Elaboración o modificación del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, radicada en el MINVU a través de la SEREMI respectiva.</p> <p>Se transfiere de manera exclusiva, por un período de diez años, el cual se inicia una vez transcurridos dos años desde la publicación del D.S. en el D.O.</p>	<p>Coquimbo.</p>	<p>D.S. 196, de 5.06.25., actualmente retirado de C.G.R., para reingreso con subsanos.</p>
	<p>Presidencia del Consejo Regional de Capacitación, actualmente radicada en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través de la SEREMI respectiva.</p> <p>Se transfiere de manera exclusiva y por un período de cinco años, contado desde el vencimiento de diez meses a partir de la publicación del D.S. en el D.O.</p>	<p>Coquimbo.</p>	<p>D.S. 190, de 4.06.25, actualmente retirado de C.G.R., para reingreso con subsanos.</p>
	<p>a) Focalización en el marco del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI), radicada MIDESO, a través del SENADIS, con el cual la competencia será ejercida de manera compartida.</p> <p>b) Focalización del programa Envejecimiento Activo.</p> <p>c) Focalización, en el marco del programa Cuidados Domiciliarios.</p> <p>Las competencias señaladas en las letras b) y c) radicadas en MIDESO, a través del SENAMA, con quien serán ejercidas de manera compartida.</p> <p>Las tres competencias Se transfieren por un período correspondiente a dos convocatorias anuales, contado desde el vencimiento de dos meses a partir de la publicación del D.S. en el D.O.</p>	<p>Los Lagos</p>	<p>D.S. 193, de 4.06.25., actualmente en tramitación en la C.G.R.</p>
	<p>Emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de integración en el producto final, correspondiente a un 25 % de mano de obra e insumos originarios de las comunas respectivas, requisito para calificar como empresas industriales y acceder a las franquicias legales establecidas en:</p> <p>a) El artículo 1 de la Ley N° 18.392; y</p> <p>b) El artículo 1 de la Ley N° 19.149.</p> <p>Ambas competencias, radicadas en la SEREMI de MIDESO, se transfieren de manera exclusiva y definitiva, una vez transcurridos dos meses desde la publicación del D.S. en el D.O.</p>	<p>Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena</p>	<p>D.S. 191, de 4.06.25, actualmente retirado de C.G.R., para reingreso con subsanos.</p>

Origen	Competencia (s) a transferir	Gobierno (s) Regional (es)	Estado tramitación
Cuarto proceso			
Of. Pres. 943	<p>a) Proponer y administrar zonas de interés turístico, competencia que deberá ser ejercida de manera exclusiva por el gobierno regional.</p> <p>b) Ejecutar herramientas para el desarrollo de competencias empresariales provenientes del nivel central, competencia que deberá ejercerse de manera compartida con el Servicio Nacional de Turismo.</p> <p>c) Desarrollar y potenciar los destinos turísticos de la región, competencia de ejercicio exclusivo por el gobierno regional.</p> <p>d) Definir la planificación estratégica sectorial regional, competencia de ejercicio exclusivo por el gobierno regional.</p>	Tarapacá, O'Higgins y de Magallanes y de la Antártica Chilena.	D.S. N° 18, del 04.02.26., actualmente en tramitación en CGR.
Of. Pres. 419	<p>e) Administrar y potenciar las oficinas de información turística para la atención presencial de público, competencia de ejercicio exclusivo por el gobierno regional.</p> <p>f) Ejecutar, dentro del territorio nacional, acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos regionales, competencia de ejercicio exclusivo por el gobierno regional.</p> <p>Las competencias, radicadas en Direcciones Regionales de SERNATUR, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Se transfieren por un periodo de cuatro años, una vez transcurridos seis meses desde la publicación del D.S. en el D.O.</p>	Arica y Parinacota, Coquimbo y Biobío	D.S. sin número, actualmente en tramitación en el Ejecutivo.
Of. Pres. 420	Formulación y ejecución de obras de habitabilidad primaria, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, radicada en el MINVU a través del SERVIU. Se transfiere de manera exclusiva por un período de seis años, una vez transcurridos ocho meses desde la publicación del D.S. en el D.O.	Atacama.	D.S. sin número, actualmente en tramitación en el Ejecutivo.
Of. Pres. 1.607	<p>a) Elaborar o modificar el PRI, radicada en el MINVU, a través de la SEREMI respectiva. Se transfiere de manera exclusiva por un período de diez años, una vez transcurridos seis meses desde la publicación del D.S. en el D.O.</p> <p>b) Elaborar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o a los planes reguladores metropolitanos o intercomunales de la región, previa consulta a las municipalidades respectivas, radicada en el MINVU y MTT, a través de las SEREMIS respectivas. Se transfiere de manera exclusiva por un período de diez años, una vez transcurridos tres meses desde la publicación del D.S. en el D.O.</p>	Metropolitano de Santiago.	D.S. N° 17, del 04.02.26., actualmente en tramitación en CGR..